



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Cháparra-Acarí

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Acarí, 27 de Mayo del 2013

Resolución Administrativa

Nº 007-2013-ANA-ALA.CHA

VISTO:

El Informe Nº 016-2013-ANA-ALA.CHA/FLAR, mediante el cual indica que se deberán de emitir las Resoluciones Administrativas para la cobranza por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013 de acuerdo al Memorandum (M) Nº 043-2013-ANA-DARH/REA.

CONSIDERANDO:

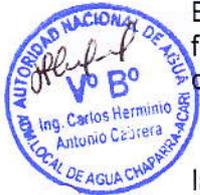
Que, el artículo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y con Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA, se reguló plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones

Que, por Resolución Administrativa Nº 134-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.AYP se otorgó LICENCIA al usuario **Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Virgen de Chapí 87 de Ica** por el uso de agua superficial con fines Mineros, para usar un volumen anual de hasta 1825.00 m³;

Que, según el informe del visto la **Sociedad minera de Responsabilidad Limitada Virgen de Chapí 87 de Ica**. Durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 1825.00 m³, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 328.50 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40º del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA.



Resolución Administrativa N° 007-2013-ANA-ALA.CHA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el usuario **Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Virgen de Chapí 87 de Ica** Cancele el Recibo N° 2013002617 por el importe total de S/. 328.50 (Trescientos veintiocho y ⁵⁰/₁₀₀ nuevos soles) correspondiente al pago de la retribución económica **por uso de agua superficial con fines no agrarios** del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

Artículo Segundo.- La empresa **Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Virgen de Chapí 87 de Ica** deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Cháparra-Acarí sito en la Calle Miguel Grau s/n - Acarí, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

Artículo Tercero.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda..

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



c.c. ALA
ANA-DARH-REA
Archivo